



REGLAMENTO DE DEPARTAMENTALES

Reglamento de Régimen Interno

Artículo 1.- Naturaleza

La naturaleza de este reglamento es especificar qué estudiantes miembros de los consejos de departamento de los títulos oficiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Informática y Telecomunicación, en adelante ETSIIIT, de la Universidad de Granada serán miembros designados de la Delegación de Estudiantes de Ingenierías Informática y Telecomunicación, en adelante DEIIT.

Artículo 2.- Miembros de departamento

Se entenderá por miembro de departamento a cualquier representante del sector estudiantil en algún Consejo de Departamento que imparta docencia en algún título oficial de la ETSIIIT y sea estudiante de alguno de estos títulos.

Artículo 3.- Elección de miembros designados de la DEIIT

Para ser elegibles, los miembros de departamento no podrán ser miembros de la DEIIT por otra vía y deberán notificar a la DEIIT su voluntad de ser miembros de la misma. El número de miembros de departamento elegibles será igual al número de delegados de grupo y de rama.

Mientras el número de miembros de departamento elegibles no exceda el máximo de plazas, se aplicará el supuesto de no votación y serán elegidos miembros designados de la DEIIT todos los miembros de departamento elegibles hasta las siguientes elecciones. En otro caso, se realizará una votación cumpliendo los siguientes puntos:

1. Los miembros de cada departamento podrán votar a los elegibles de entre ellos como miembros designados de la DEIIT.
2. A cada departamento que tenga miembros elegibles se le asignará un mínimo de un miembro designado.
3. El restante hasta completar el número de delegados de grupo o rama serán asignados a cada departamento de forma proporcional al número de miembros del mismo según el sistema d'Hondt.



4. De entre los miembros de cada departamento, se elegirá al número de miembros designados que se le haya otorgado.
5. Cada miembro de departamento podrá votar en listas abiertas a una cantidad de igual al 75 % por exceso.

Artículo 4.- Reunión de elección de Miembros Designados

Desde la proclamación definitiva de miembros de departamentos, el delegado tiene un mes hábil para convocar la reunión de departamentales para la elección de los miembros de designados.

Disposición adicional primera

En los casos en que esta Normativa utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición transitoria primera

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la DEIIT.

Disposición transitoria segunda

La modificación de esta normativa no implicará en ningún caso el fin del compromiso con la DEIIT de ningún departamental que formase parte de esta antes de la entrada en vigor de la misma.